



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5360	03/10/2012
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 994

Línea de Créditos para la Inversión Productiva. Informe del Auditor Externo.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo, el modelo de Informe Especial del Auditor Externo requerido como consecuencia de los términos de la Comunicación “A” 5319. Su presentación se efectuará con el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual, en cada trimestre calendario.

Los mismos requisitos en materia de presentación se aplicarán en el caso de optar por la emisión de un informe de la auditoría interna de la entidad.

El vencimiento para la primera presentación operará el 20 de noviembre de 2012 (trimestre julio-agosto-septiembre).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Central de Balances

Matías S. Kulfas
Gerente General

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5360
----------	--	--------------------------------

**INFORME ESPECIAL DEL PUNTO 7. DEL TEXTO ORDENADO DE LAS
NORMAS SOBRE "LÍNEA DE CRÉDITOS PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA"**

Señores Presidente y Directores de
[Nombre de la Entidad]
[Dirección]
[Ciudad/Provincia]

1. Identificación de la información objeto de la revisión

De acuerdo con vuestro pedido, en nuestro carácter de auditores externos de [Nombre de la Entidad], (en adelante "Banco XXX" o "la Entidad"), y a efectos de su presentación ante el Banco Central de la República Argentina, emitimos el presente informe especial sobre el cumplimiento de los destinos, plazos y demás condiciones establecidas en el texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva", relacionadas con cierta información incluida en el "Requerimiento de información – Línea de créditos para la inversión productiva" al xx de xxxxxx, al xx de xxxxxx y al xx de xxxxx de 20xx"

Dicha información, que se adjunta firmada al solo efecto de su identificación con este informe especial, ha sido confeccionada por y es responsabilidad de la Dirección de la entidad.

2. Alcance de la tarea

a) En el caso de enmarcarlo en una auditoría completa de estados contables: Hemos efectuado un examen de los estados contables de Banco xxxx correspondientes al ejercicio económico finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos el día ... de de 20... nuestro informe como auditores independientes con una opinión favorable/con las siguientes salvedades (aclarar). Dicho examen fue practicado con base en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el B.C.R.A.

En el caso de enmarcarlo en una revisión limitada de estados contables de períodos intermedios: Hemos efectuado una revisión limitada de los estados contables de Banco xxxx correspondiente al período de ... meses finalizado el ... de de 20..., sobre los que emitimos con fecha ... de de 20... nuestro informe de revisión limitada sin observaciones/con observaciones (aclarar). La revisión de los estados contables mencionados se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" del B.C.R.A., para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables considerados en su conjunto. Consecuentemente, no hemos expresado una opinión sobre los estados contables por el período de meses terminado el ... de de 20....



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5360
----------	--	--------------------------------

b) Adicionalmente, hemos aplicado sobre la información identificada en el capítulo 1. del presente informe especial los siguientes procedimientos de revisión, seleccionados de entre aquellos contemplados en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [*o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera*] y en las normas mínimas sobre auditorías externas del Banco Central de la República Argentina:

- l) Obtener los legajos correspondientes a los clientes que recibieron las financiaciones otorgadas y para cada uno de ellos verificar con la documentación obrante en los mismos [*La auditoría podrá utilizar técnicas de muestreo documentando los aspectos tenidos en cuenta para la determinación del tamaño de las muestras y el criterio de selección de los casos, debiendo segmentar las financiaciones otorgadas en universos homogéneos. Para el caso de universos atomizados, se deberán emplear métodos estadísticos con la adecuada fundamentación de los criterios utilizados, basados en el grado de confianza en el control interno, la significatividad y la experiencia de auditoría*]:
- i) Que la entidad haya confeccionado un legajo específico para cada financiación, conteniendo la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre Clasificación de Deudores.
 - ii) Controlar los datos requeridos en los puntos 1.2. a 1.23. del Anexo a la Comunicación "A" 5325 y modificatorias del B.C.R.A.
 - iii) Que el destino de los fondos corresponda a los estipulados en el punto 3.1. del texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva", y que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el citado punto 3.1. del texto ordenado.
 - iv) Que las financiaciones hayan sido denominadas en pesos, y que el plazo promedio de las financiaciones al momento del desembolso sea igual o superior a 24 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital, sin que el plazo total sea inferior a 36 meses.
 - v) Que la tasa de interés a percibir por la entidad financiera de los clientes no supere el 15,01% nominal anual fija como mínimo en los primeros 36 meses. En caso de que cumplido ese plazo no se continúe con dicha tasa, que la tasa aplicada sea variable sin exceder a la tasa BADLAR total en pesos más 400 puntos básicos.
 - vi) Que el convenio suscripto entre la entidad financiera y el prestatario contemple que, en caso de admitirse cancelaciones anticipadas, el derecho a cancelación sea únicamente a favor de los prestatarios.
 - vii) Verificar que las tasas de interés aplicadas por la entidad a las financiaciones otorgadas a fin de complementar esta línea (cualquiera sea su concepto: margen adicional, capital de trabajo, etc.) y las comisiones y los otros cargos que se cobren a los clientes beneficiarios de esta Línea, tanto por esta financiación como por otros servicios, se encuentren relacionadas con el promedio de tasas, las comisiones y los otros cargos que la entidad cobra a su clientela.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5360
----------	--	--------------------------------

- viii) Verificar las acreditaciones realizadas en el período mediante su cotejo con la documentación de respaldo pertinente, controlando la identificación del cliente, el saldo neto de los fondos efectivamente acreditados, y que la fecha de acuerdo y de desembolso de los fondos se encuentre encuadrada en lo dispuesto en el punto 3.4. del texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva".
- II) Controlar el cumplimiento de la aplicación mínima a financiaciones elegibles, mencionada en el punto 2 del Texto Ordenado de las normas sobre "Línea de Créditos para la inversión productiva", mediante el cotejo del promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos del sector privado no financiero en pesos en el mes de junio de 2012 con el balance de saldos promedios, y recálculo del monto de financiaciones totales y el monto de financiaciones otorgadas a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

3. Manifestación de los auditores

Con base en el trabajo realizado cuyo alcance se describe en el capítulo 2. de este informe especial, estamos en condiciones de manifestar, en lo que es materia de nuestra competencia, que no han surgido observaciones al cumplimiento por parte de [*Nombre de la entidad*] de los requerimientos establecidos en el texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva".

Extendemos este informe especial para su presentación al Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento del requerimiento del punto 7. del texto ordenado de las normas sobre "Línea de créditos para la inversión productiva" y, por lo tanto, no debe ser utilizado, distribuido o hacerse referencia a él con ningún otro propósito, sin nuestra previa autorización por escrito.